



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE ESCALONA

Finalizado el mandato del anterior Juez de Paz y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
 - Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.
- Paredes de Escalona, 17 de enero de 2022.–El Alcalde, Marín González Gómez.

N.º I.-199